



Córdoba; 18 MAR 2020

VISTO: las diferentes presentaciones en las actuaciones administrativas que se sustancian bajo CUDAP EXP UNC N.º 9908/2020 y sus acumulados;

CONSIDERANDO:

Que el DNU n.º 260/2020 ha ampliado la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N.º 27.541 y, al propio tiempo, se han dispuesto diferentes medidas y recomendaciones, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

Que asimismo, en el ámbito de esta Casa de Altos Estudios, mediante Resolución Rectoral n.º 387/2020 se amplió el artículo 1º de la Resolución Rectoral n.º 367/2020, posponiendo el inicio del dictado de clases presenciales en las distintas Unidades Académicas y Colegios Preuniversitarios de la Universidad Nacional de Córdoba hasta el día 1 de abril de 2020;

Que la aludida Resolución ha facultado a las autoridades de las distintas Unidades Académicas a fijar modalidades específicas para dar cumplimiento a la presente, conforme a las necesidades y particularidades de funcionamiento de cada una de ellas (*cfr.* art. 3);

Que al respecto huelga recordar que esta Facultad ya ha implementado, con antelación, diferentes medidas y recomendaciones de carácter preventivo a través de la Res. Dec. n.º 210/2020, como así también en función del Memorandum Decanal n.º 3/20;

Que, sentado ello, con la finalidad de mitigar el impacto de la situación epidémica del COVID-19, atento el carácter dinámico de la misma, la distinta intensidad de las medidas y recomendaciones impulsadas por las autoridades públicas competentes y, finalmente, la singularidad del calendario académico de esta Facultad que ha previsto, mediante Res. Dec. n.º 137/2019 y sus modificaciones, la recepción de exámenes parciales y finales en curso;

Que las razones expuestas justifican la suspensión, desde el 19 de marzo del corriente año inclusive, las instancias de evaluación parciales y finales, establecidas en el art. 3 de la Res. Dec. n.º 210/2020 y que se encontraren pendientes de recepción, hasta su adecuación y publicidad por la Facultad;

Por ello, *ad referendum* del Honorable Consejo Directivo de la Facultad;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

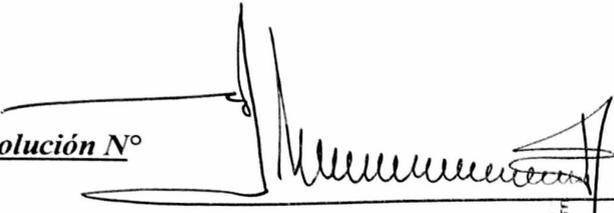
RESUELVE:

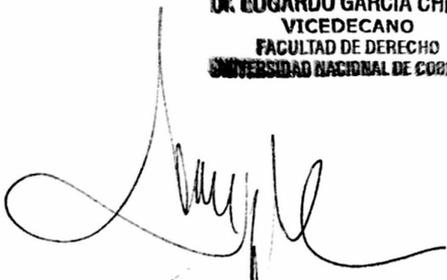
Artículo 1: Adherir a la Resolución Rectoral n.º 387/2020 y, en consecuencia, ampliar el artículo 1 de la Resolución Decanal n.º 210/2020, posponiendo hasta el 1 de abril del corriente año la continuidad del dictado de clases presenciales de las asignaturas de las carreras de pregrado, grado y posgrado que se dictan en esta Facultad.-

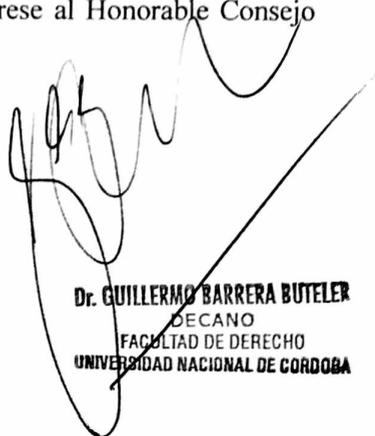
Artículo 2: Suspender, desde el 19 de marzo del corriente año inclusive, las instancias de evaluación parciales y finales, establecidas en el art. 3 de la Res. Dec. n.º 210/2020 y que se encontraren pendientes de recepción, hasta su adecuación y publicidad por la Facultad.-

Artículo 3: Comuníquese, hágase saber y dese amplia difusión. Gírese al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho. Oportunamente, archívese.-

Resolución N°


Dr. EDGARDO GARCÍA CHIPLE
VICEDECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dr. ALEJANDRO FREYTES
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dr. GUILLERMO BARRERA BUTELER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**232**